ORIPMOC-2024-535

Mocoa 22 de mayo de 2024

Doctora

AUDREY ALEXANDRA VILLAREAL LOPEZ
Abogada Sustanciadora
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Mocoa

Asunto: Respuesta a Oficio N° 202422600359911 ID1083433 Resolución RP 00810 del 08/05/2024

Respetada Doctora:

Me permito remitir Certificado de Calificación de la Resolución RP 00810 del 08/05/2024, Oficio N° 202422600359911 ID1083433 con turno 2024-440-6-1499, FMI 440-53569.

Cordialmente,

MARIA ESTHER BERNAL ERAZO
Registradora Principal Oficina Instrumentos Públicos
Mocoa Putumayo

Transcriptor: Lorena P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MOCOA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Mayo de 2024 a las 03:45:10 pm

85560

No. RADICACIÓN: 2024-440-6-1499

NOMBRE DEL SOLICITANTE: UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS
RESOLUCION No.: RP 00810 del 08/05/2024 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS PUTUMAYO de MOCOA

MATRICULAS: 440-53569

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	888	1	E	$ 0	$0

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 77669

Temporal

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Mayo de 2024 a las 04:26:36 pm

Con el turno 2024-440-6-1499 se calificaron las siguientes matrículas:
440-53569

Nro Matricula: 440-53569

CIRCULO DE REGISTRO: 440 MOCOA No. Catastro: 865710000000000500026000000000
MUNICIPIO: PUERTO GUZMAN DEPARTAMENTO: PUTUMAYO VEREDA: SANTA LUCIA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

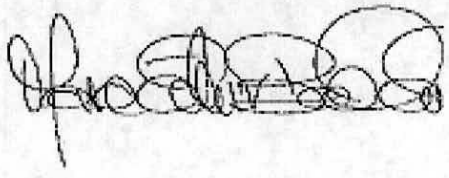
1) LT ISLA COMINO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/05/2024 Radicación 2024-440-6-1499
DOC: RESOLUCION RP 00810 DEL: 08/05/2024 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS PUTUMAYO DE MOCOA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 04006 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO - ID: 1083433
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DIRECCION TERRITORIAL DE PUTUMAYO NIT# 900498879-9

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 106326

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 20 de Mayo de 2024 a las 04:26:37 pm

El documento RESOLUCION Nro RP 00810 del 08-05-2024 de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS PUTUMAYO de MOCOA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-440-6-1499 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:
y matrícula inscrita parcialmente: 440-53569
Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS
SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL ÁREA OBJETO DE PROTECCIÓN ES 7HAS, SIN EMBARGO, EL FOLIO REGISTRA 62HAS Y 494M2; POR TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR, DADO QUE NO SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 00810 DEL 08-05-2024:

"UNA VEZ IDENTIFICADO EL PREDIO CON SU ÁREA Y LINDEROS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 2.15.1.4.1 DEL DECRETO 1071 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 440 DE 2016, ORDÉNESE AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA, REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO EN EL FOLIO DE MATRICULA DEL INMUEBLE RESPECTIVO, CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO; O DE LA MISMA MANERA, SI ES NECESARIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ABRIR FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA A NOMBRE DE LA NACIÓN E INSCRIBIR EN EL MISMO LA CORRESPONDIENTE MEDIDA DE PROTECCIÓN CON CARÁCTER PREVENTIVO Y PUBLICITARIO, SOBRE EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO, TENIENDO EN CUENTA LA GEORREFERENCIACIÓN REALIZADA POR EL ÁREA CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PUTUMAYO".

CONFORME LO ANTERIOR, ESTE DESPACHO CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE SEGREGAR EL FOLIO DE 7HAS, HASTA TANTO, SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ACTO ADMINISTRATIVO SOLICITADO PARA REGISTRO, Y SE ALLEGUE SU UBICACIÓN, CABALIDAD Y LINDEROS EN SISTEMA MÉTRICO DECIMAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

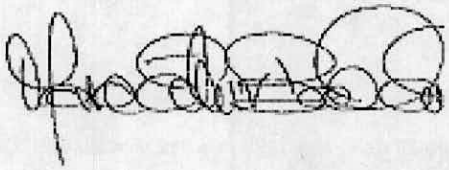
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
106326

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

RESOLUCION Nro RP 00810 del 08-05-2024 de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS PUTUMAYO de MOCOA
RADICACION: 2024-440-6-1499

535

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

202422600359911
2024/05/09 10:23:51 AM

Mocoa,

Dra.
MARÍA ESTHER BERNAL ERAZO
REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA
Carrera 6 No. 7 - 62, Barrio Centro.
Mocoa - Putumayo
E.S.M

Referencia: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE ESTUDIO FORMAL No. **RP 00810 DE 8 DE MAYO DE 2024. SP 01300 DEL 09/05/2024**

AL CONTESTAR CITAR ESTE NÚMERO ID **1083433**

Cordial saludo doctora Diaz Cifuentes:

De manera atenta y respetuosa me permito comunicar que esta Unidad expidió la Resolución de la referencia *"Por la cual se inicia el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*, presentada por la señora **ROSA SEPULVEDA AGREDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 69010830 expedida en Puerto Guzmán (P), en relación con el siguiente predio:

Datos del predio:

Tipo de inmueble:	Rural
Departamento:	Putumayo
Municipio:	Puerto Guzman
Corregimiento/localidad/comuna:	N/A
Inspección de policía:	N/A
Vereda:	El Comino
Nombre del predio:	La Esperanza
Dirección:	N/A
Folio de Matrícula Inmobiliaria:	**440-53569**

Que, en el citado acto administrativo, esta Dirección Territorial ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Puerto Asís (Putumayo), inscribir medida de protección jurídica en el folio de matrícula Inmobiliaria Nº. **440-53569**, acorde a lo señalado en la Instrucción Administrativa Conjunta número 18 suscrita entre la Unidad y la SNR, en concordancia con en el inciso 2do, numeral 2do del artículo 12 del Decreto 4829 de 2011[1] (compilado en el Decreto 1071 de 2015 y modificado mediante Decreto 440 de 2016, numeral 2 del Artículo 2.15.1.4.1).

[1] *(...) "En aquellos casos en que el predio no tenga abierto folio de matrícula inmobiliaria, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ordenará al Registrador la apertura del mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos*

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

En virtud de lo anterior, conforme al artículo 2.15.1.4.1 número 3 decreto 440 de 2016 y lo mencionado en el resuelve del acto administrativo **RP 00810 DE 8 DE MAYO DE 2024,** le solicito se sirva:

1. Registrar medida de protección jurídica del predio con carácter preventivo y publicitario de protección en el Folio de Matrícula **N°. 440-53569** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís (Putumayo), del fundo antes relacionado.

2. Cumplidas las anteriores diligencias, sírvase confirmar a esta Dirección Territorial lo actuado en un término no mayor de cinco (05) días.

Anexo a la presente comunicación, Copia de la Resolución de inclusión **RP 00810 DE 8 DE MAYO DE 2024**, en cinco (5) folios impresos por ambos lados de la hoja, formato de Calificación en un (1) folio.

Atentamente,

Audrey Villarreal

AUDREY ALEXANDRA VILLARREAL LOPEZ
Abogada Sustanciadora Contratista.

Anexos: folios 6
Copia: N/A
Proyectó: Audrey Villarreal Lopez/ Abogado Sustanciadora
Vo.Bo: N/A

que corresponda a este, a nombre de la Nación, y la inscripción de la medida cautelar de que trata el inciso anterior, a favor del solicitante. Para estos efectos la Unidad identificará física y jurídicamente el predio con sus linderos y cabida."

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Putumayo - Mocoa

Carrera 9 No. 21 - 108 Piso 1 Hotel Mocoa Samay Mocoa - Teléfono (601) 3770300 Extensión 8212 Celular 3115614807 Putumayo - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA